



**Uruguay XXI**

PROMOCIÓN DE INVERSIONES  
Y EXPORTACIONES

## **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y URUGUAY XXI**

En la ciudad de Montevideo, a los 21 días del mes de diciembre de 2018 comparecen, por una parte: el **Instituto de Promoción de la Inversión, las Exportaciones de Bienes y Servicios e Imagen País (Uruguay XXI)**, con domicilio en Rincón 518/528, representada en este acto por ANTONIO CARÁMBULA, en su calidad de Director Ejecutivo; y por otra parte: el **Instituto Nacional de Estadística (INE)**, con domicilio en Liniers 1280, representada en este acto por LAURA NALBARTE, en su calidad de Directora Técnica, acuerdan la celebración del presente convenio específico de cooperación interinstitucional:

**PRIMERO - ANTECEDENTES.** No existen precedentes de información estadística que permitan conocer las habilidades de la población uruguaya sobre distintos idiomas, sobre todo el inglés y el portugués. Obtener información poblacional sobre la temática, es vital para la institución encargada de promover las exportaciones e inversiones del país en la medida que es información clave, por ejemplo, al momento de definir las inversiones en nuestro territorio.

**SEGUNDO - OBJETO.** Ante la ausencia de información estadística sobre el aprendizaje, habilidades y dominio de idiomas de la población uruguaya, se pretende lograr a partir de este estudio una línea de base que permita obtener esta información a nivel nacional según las principales características de las personas (sexo, edad, nivel socio económico, etc.). Debido a la temática abordada, la encuesta se realizará telefónicamente por críticos - encuestadores debidamente capacitados, que ingresarán la información in situ en las locaciones del INE.

**TERCERO - METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** Para su ejecución, se conformará un comité ejecutivo integrado por cuatro delegados técnicos de las partes (dos delegados de Uruguay XXI y dos delegados del INE) y todas sus decisiones serán por acuerdo entre las partes. El comité ejecutivo actuará mediante comunicaciones escritas o a través de reuniones, de las cuales se deberán generar las actas correspondientes, elaboradas de común acuerdo.



#### **CUARTO - OBLIGACIONES DEL INE.**

Realizar, la primera edición de la Encuesta Nacional de Idiomas (ENI), siendo la población objetivo toda persona entre 15 y 60 años de edad que resida en viviendas particulares en localidades de 5.000 o más habitantes. La muestra esperada será de aproximadamente 4.000 casos.

#### **QUINTO - CRONOGRAMA**

##### **Etapas 1: Preparación del trabajo de campo**

- Plazo de ejecución: diciembre 2018 a febrero de 2019
- Resultado: Inicio del trabajo de campo

##### **Etapas 2: Trabajo de campo y crítica**

- Plazo de ejecución: marzo a junio 2019
- Resultado: Cierre del trabajo de campo y ejecución de la crítica y validación

##### **Etapas 3: Informe final**

- Plazo de ejecución julio a agosto de 2019
- Resultado: Base de datos final e informe general de resultados

**SEXTO - APORTES Y DESEMBOLSOS DE LOS RECURSOS.** Uruguay XXI transferirá al INE un monto de hasta \$ 1.732.300 (pesos uruguayos un millón setecientos treinta y dos mil trescientos), los que se transferirán en diferentes partidas para la ejecución del objeto del convenio de conformidad con el presupuesto acordado entre las partes contra presentación de la factura correspondiente. Las transferencias se realizarán de la siguiente manera: a) un primer pago correspondiente al 40% del monto total a la firma del presente convenio; b) un segundo pago de 50% al inicio del relevamiento; c) un tercer pago de hasta el 10% restante contra la entrega de la base de datos final y aprobación final de Uruguay XXI. En caso de que la ENI no se realice, el INE se compromete a devolver a Uruguay XXI las referidas sumas que le hubieren sido transferidas por tal concepto, a excepción de lo ya ejecutado o gastado en caso no imputable al INE, caso fortuito o fuerza mayor.

**SÉPTIMO - DURACIÓN.** El presente convenio tendrá una vigencia de 12 meses desde la suscripción del mismo y podrá ser modificado o prorrogado previo a su vencimiento, si las partes de común acuerdo así lo manifiestan mediante documento escrito que formará parte integrante del presente convenio.

\_\_\_\_\_  
Por Uruguay XXI

\_\_\_\_\_  
Por INE